



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia especial de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00274-00
DEMANDANTE: RICARDO LUIS JANICA FRANCO.
DEMANDADO: CASA DE VELACION Y FUNERARIA LA CANDELARIA Y
COMPAÑÍA LTDA.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares contra la demandada, atendiendo una posible quiebra que le ha comunicado la misma parte.

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 85 a CPL, que establece el trámite especial de las medidas cautelares en proceso ordinario laboral, se indica:

“... (...) En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo...”.

Por lo anterior, se dispondrá fijar fecha y hora para resolver sobre la misma.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD-ATLCO.

RESUELVE:

SEÑALAR el día martes 9 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo audiencia especial para resolver sobre medida cautelar, conforme a lo establecido en el art. 85 A del CPL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82849deb73711917561b27085cb7e7dd55247ec6374b1b87e300687a13506bd4**

Documento generado en 18/04/2023 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>